



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

GOBIERNO DE LA  
**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE  
FRANCISCO MORAZÁN**  
TELEFAX 2238-0915  
RESOLUCION NO.GDFM-005-2019

**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.**-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los UN (1) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). **VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud de autorización para la instalación de juegos Mecánicos y de azar, presentada por el Señor Nelson Antonio Leiva Rubi, con número de identidad 0819-1981-00213, Presidente del Patronato Aldea El Portillo San Ignacio Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que la celebración de la Feria en honor al Santo Patrón "San José", dichos juegos serán ubicados en la plaza central de la Aldea EL Portillo de Córdoba del Municipio de San Ignacio, iniciando el día viernes ocho (8), de marzo y finalizando el domingo diez (10) de marzo del año 2019. Siempre y cuando cuenten con supervisión de las siguientes autoridades.

- 1.-Inspección del Cuerpo de Bomberos.
- 2.-Supervisión de la Policía del Municipio.
- 3.-autorizacion por la Gobernación Política del Departamento.

**CONSIDERANDO:** Que Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán revisando la solicitud del señor Nelson Antonio Leiva Rubi, Con Numero de identidad 0819-1981-00213, Presidente del Patronato Aldea El Portillo de Córdoba, así mismo constancia extendida por la Secretaria Municipal, de fecha 28 de enero del presente año, haciendo uso de sus actos que la ley le confiere se procede a extender el permiso en base a ley.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo de la Ley de Policía Y Convivencia Ciudadana, que literalmente dice, **ARTÍCULO 113.-** En cuanto a los juegos permitidos de **cartas sin apuesta, ajedrez, damero y otros juegos de salón, cajita de colores, tiro al blanco, maúles de colores, pago doble, Rubina de Figuras, rifa, y trampolín,** el promotor que pretenda establecerlos para el público o por vía de especulación, solicitará previamente la licencia del respectivo alcalde, quien la concederá con arreglo a las disposiciones anteriores, en lo que fueren aplicables, teniendo por base general que esta clase de juego solo se permiten de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, en los días de trabajo y en los días festivos, desde las siete de la mañana hasta las dos de la mañana. La violación de estas disposiciones, sujetará al promotor o dueño del establecimiento a la multa correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que según circular **No.086-DSM-2010** informa que todo espectáculo o evento público con fines de lucro como ser: conciertos, presentaciones artistas, desfiles de moda, fiestas o bailes públicos, rifas, sorteos, juegos de suerte, envite o azar, deberá contar con el debido permiso y autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Gobernación Departamental de Francisco Morazán según Acuerdo Legislativo **No.177-2010** publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No.09-2018** de fecha veintisiete (27) de enero del año 2018 se nombra al Ciudadano **MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA,** en el cargo de Gobernador Departamental de Francisco Morazán y Delegado Presidencial para el programa Vida Mejor.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley de Municipalidades en su párrafo primero establece: "El Gobernador Departamental es el Representante del Poder Ejecutivo en su Jurisdicción".

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos que literalmente dice: "Los actos serán dictados por el órgano Competente, representado los Procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico". "El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible.

**POR TANTO:**

Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido me sirve de Fundamentos los Artículos Artículos 245, Atribución 1 y 11, 80, de la Constitución de la República; 11, 116 y 118, de la Ley General de la Administración Pública; y 49, reformado por Decreto 151, del nueve de abril de mil novecientos veintinueve, de la Ley de Policía, Artículo 48 de la Ley de procedimiento Administrativo, Artículo 1, 2, 3, párrafo primero 13,14, de la ley de protección al consumidor, **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO JUEGOS PERMITIDOS (LEY DE POLICIA Y CONVIVENCIA SOCIAL) ARTÍCULO 113 y 116,** artículo 21, 22, de su Reglamento la circular No.086-DSM-2010 de fecha 20 de octubre del 2010.

**RESUELVE:**

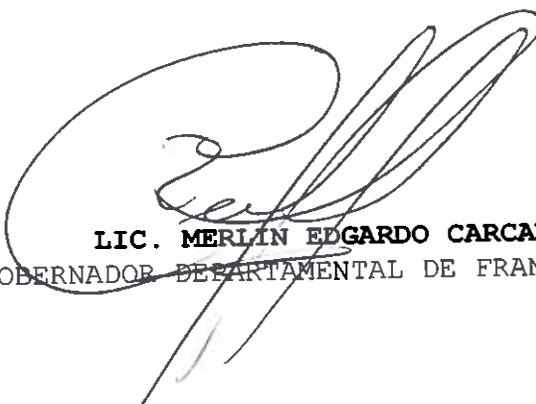
**PRIMERO:** AUTORIZAR, la realización de Juegos Mecánicos y Juegos de Azar sin apuesta, *en base al artículo 113, de la ley de Policía Y Convivencia Ciudadana, en cuanto a los juegos permitidos de ajedrez, damero y otros juegos de salón; esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán no autoriza juegos de cartas (naipe) con o sin apuesta, y todos los demás los autoriza sin apuesta, en la Feria del Santo Patrón "San José",* así mismo se extiende el permiso dentro Estamento Jurídico, dicha Feria Patronal en Honor al Santo Patrón San José, se realizara del día viernes ocho (8) de marzo al diez (10) de marzo del año 2019, misma que será ubicada en la plaza central de la Aldea el Portillo de Córdova del Municipio de San Ignacio Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Este permiso queda automáticamente sin valor ni efecto, en caso de comprobarse algún tipo de apuesta por parte de la Policía Nacional del Municipio de San Ignacio Francisco Morazán, o cualquier otra autoridad.

**TERCERO:** Solicitar a la policía Nacional el fiel cumplimiento de no apuesta para evitar pleitos o rencilla. Ya que cuando se menciona juegos sin apuesta se refiere apuestas de (escrituras, casas, cantidades exageradas de dinero, etc.)

**CUARTO:** Para los efectos legales consiguientes, y previo a extender la certificación de la presente Resolución al interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto Legislativo No.17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos; Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. Conformidad con el artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública, Circular 086-2010 según Decreto Legislativo 177-2010, publicado en el

Diario Oficial la Gaceta el 7 de octubre de 2010 firma por  
Gobernación del Departamento de Francisco Morazán.-  
**CUMPLASE:**

  
**LIC. MERLÍN EDGARDO CARCAMO BACA**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN



**HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA**  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

Cc: Policía Nacional del Municipio de San Ignacio Francisco Morazán  
Cc: Alcaldía Municipal de San Ignacio Francisco Morazán.

**DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.**- Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (1) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Téngase por recibidas la solicitud presentada por el señor Nelson Antonio Leiva Rubi, Presidente del Patronato El Portillo de Córdova San Ignacio Francisco Morazán. Para la instalación de **JUEGOS MECANICOS Y DE AZAR**, en el Municipio de San Ignacio Francisco Morazán, para la celebración de la Feria Patronal, en Honor al Santo Patrón "San José" mismo que se instalaran en la plaza Central de la Aldea el Portillo de Córdova, del Municipio de San Ignacio Francisco Morazán. Artículos 80 de la Constitución de la República; Artículo 7 numeral 9) de la Ley de Municipalidades, y la Circular No. 086-DSM-2010; en base a Decreto Ejecutivo PCM-034-2010 de Fecha 20 de Octubre del 2010.-**CÚMPLASE.**

  
  
**LIC. MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

**HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA**  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN



**C E R T I F I C A C I O N**  
**LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.-CERTIFICA, LA RESOLUCION NO.F-GDFM-005-2019**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los UN (1) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).  
**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud de autorización para la instalación de juegos Mecánicos y de azar, presentada por el Señor Nelson Antonio Leiva Rubi, con número de identidad 0819-1981-00213, Presidente del Patronato Aldea El Portillo San Ignacio Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que la celebración de la Feria en honor al Santo Patrón "San José", dichos juegos serán ubicados en la plaza central de la Aldea EL Portillo de Córdoba del Municipio de San Ignacio, iniciando el día viernes ocho (8), de marzo y finalizando el domingo diez (10) de marzo del año 2019. Siempre y cuando cuenten con supervisión de las siguientes autoridades.

- 1.-Inspección del Cuerpo de Bomberos.
- 2.-Supervisión de la Policía del Municipio.
- 3.-autorización por la Gobernación Política del Departamento.

**CONSIDERANDO:** Que Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán revisando la solicitud del señor Nelson Antonio Leiva Rubi, Con Numero de identidad 0819-1981-00213, Presidente del Patronato Aldea El Portillo de Córdoba, así mismo constancia extendida por la Secretaria Municipal, de fecha 28 de enero del presente año, haciendo uso de sus actos que la ley le confiere se procede a extender el permiso en base a ley.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo de la Ley de Policía Y Convivencia Ciudadana, que literalmente dice, **ARTÍCULO 113.-** En cuanto a los juegos permitidos de **cartas sin apuesta, ajedrez, damero y otros juegos de salón, cajita de colores, tiro al blanco, maúles de colores, pago doble, Rubina de Figuras, rifa, y trampolín,** el promotor que pretenda establecerlos para el público o por vía de especulación, solicitará previamente la licencia del respectivo alcalde, quien la concederá con arreglo a las disposiciones anteriores, en lo que fueren aplicables, teniendo por base general que esta clase de juego solo se permiten de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, en los días de trabajo y en los días festivos, desde las siete de la mañana hasta las dos de la mañana. La violación de estas disposiciones, sujetará al promotor o dueño del establecimiento a la multa correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que según circular No.086-DSM-2010 informa que todo espectáculo o evento público con fines de lucro como ser: conciertos, presentaciones artistas, desfiles de moda, fiestas o bailes públicos, rifas, sorteos, juegos de suerte, envite o azar, deberá contar con el debido permiso y autorización de la Secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Gobernación Departamental de Francisco Morazán según Acuerdo Legislativo No.177-2010 publicado en el Diario Oficial la Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha veintisiete (27) de enero del año 2018 se nombra al Ciudadano **MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA,** en el cargo de Gobernador Departamental de Francisco Morazán y Delegado Presidencial para el programa Vida Mejor. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley de Municipalidades en su párrafo primero establece: **"El Gobernador Departamental es el Representante del Poder Ejecutivo en su Jurisdicción"**. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos que literalmente dice: **"Los actos serán dictados por el órgano Competente, representado los Procedimientos previstos en el**

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN  
Solicitud

Fecha de ingreso (hora) 9.45 Am

Lugar: El portillo de Córdoba, San Ignacio F.M.

Número de Identidad: 0819-1981-00213

Solicitante: Nelson Antonio Leiva Rubí

Número de teléfono: 97-39-53-40

Genero: Masculino

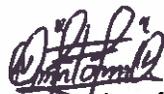
Tipo de persona: Jurídico

País: Honduras

Departamento: Francisco Morazán

Nivel Educativo: Universitario

Ocupación: Guia de Familia



Firma del solicitante

El portillo de Córdoba, San Ignacio F.M 29 de enero del 2019

Sr. Merlín Cárcamo

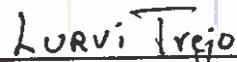
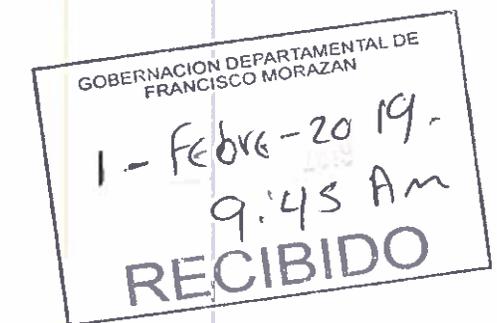
Gobernador Departamental de Francisco Morazán

Nosotros los miembros del patronato pro-mejoramiento de nuestra comunidad le deseamos éxitos en sus labores diarias y que el divino redentor lo colme de abundantes bendiciones y a la vez le estamos notificando que los días 8,9 y 10 de marzo del presente se estará llevando a cabo en nuestra comunidad la feria patronal en honor a nuestro patrón "San José" para lo cual le estamos solicitando el permiso correspondiente para instalar los juegos de azar (chivo,ruleta,naipe) esperando respuesta positiva nos despedimos de usted.

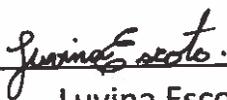
Atte:



Nelson Antonio Leiva  
Presidente



Lurvi Trejo  
Secretaria



Luvina Escoto  
Tesorera



Orlen Francisco Escoto



## Municipalidad de San Ignacio

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Teléfonos.: 2798-4009, 2798-4018

[munisanignaciofm@gmail.com](mailto:munisanignaciofm@gmail.com)

# CONSTANCIA

La infrascrita Secretaria Municipal de San Ignacio, F.M por este medio HACE CONSTAR QUE: El Patronato de la Comunidad de Portillo de Córdoba, San Ignacio, F.M está inscrito en esta Alcaldía Municipal por lo que el mismo quedo integrado por los siguientes personas:

NELSON ANTONIO LEVIA RUBI	Presidente	Identidad No. 0819-1981-00213
ORLEN FRANCIASCO ESCOTO MASS	Vice-Presidente	Identidad No. 0819-1983-00106
LURVY YARELI TREJO BARAHONA	Secretaria	Identidad No. 0819-1999-00053
DELIA LUVINA ESCOTO LEVIA	Tesorero	Identidad No. 0819-1969-00061
MAIRA LETICIA ARTEAGA	Fiscal	Identidad No. 0819-1967-00170
ROSA MARIA ESCOTO ESCOTO	Vocal 1	Identidad No. 0814-1970-00122
HECTOR LEIVA	Vocal 2	Identidad No. 0819-1981-00783

Y para fines legales se firma y sella la presente a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



**JUDITH LOPEZ**  
Secretaria Municipal

*¡¡Por buen Camino!!*

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**RNP**  
**NELSON ANTONIO / LEIVA RUBI**

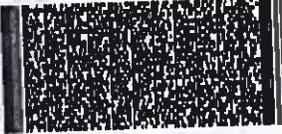


HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIÓ EL 24 ABRIL 1981  
SEXO: MASCULINO  
EMITIDA EL 23 ENERO 2003

0819-1981-00213   
02180390-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

  
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

**NELSON ANTONIO / LEIVA RUBI**  
**0819-1981-00213**



1	<b>RTN O N° DE IDENTIDAD</b> ID - 0819-1981-00213
---	--

**RECIBO DE PAGO  
 INGRESOS CORRIENTES**

2	<b>N° DE RECIBO</b> TGR-005860225
---	--------------------------------------

3	<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL</b> NELSON ANTONIO LEIVA RUBI
---	---

4	CÓDIGO		TOTAL
	12121 - 000	12121 - Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros	L. 200.00

5	<b>TOTAL A PAGAR:</b> DOSCIENTOS 00/100.	L. 200.00
---	--	-----------

viernes, 1 de febrero de 2019 10:04 a.m.

Fecha y Hora de Generación

6	<b>FECHA DE PAGO</b>					
	DIA	MES	AÑO			
	01	02	20	19		

7	<b>CODIGO BANCO</b>				
	0	9	0	0	3

Para uso exclusivo del banco

Sello Oficial Recaudadora

Copia: Contribuyente

Firma de Contribuyente

8	<b>VALOR RECIBIDO</b>
	L. 200.00

FIRMA DEL CAJERO